

Ord 2016-160

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Trece (13) de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, con renuncia de poder.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que a folio 241 obra renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS ANDRES OSPINA TORRES quien funge como apoderado de la demandada sociedad todo para el trabajo Ltda.

Para resolver la solicitud, en atención a la falta de norma expresa en el procedimiento laboral por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S., se da aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P que establece:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

Así las cosas, se precisa que no basta únicamente con la presentación de la renuncia y el transcurso de los cinco (5) días, para que surta efectos la misma, sino que además resulta imperativo que el apoderado efectúe comunicación a su poderdante de la renuncia al poder conferido; último requisito que se echa de menos, puesto que se observa que dentro del expediente no obra la referida comunicación.

Por lo anterior, no se acepta la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez



**CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy, 18 de octubre de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 173**

Secretaría  
Cilia Yaneth Alba Agudelo